



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000623 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 20 NOV 2012

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000572-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre de 2012 y el Informe N° 0000786- 2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000572-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre de 2012; se declaró improcedente por extemporáneo, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado **JOSÉ MERCEDES BARRETO MONTERO**, contra la Resolución Gerencial Subregional N° 283-96/CTAR-RG-GESTUM-GS DSRA, de fecha 26 de agosto de 2012.

Al respecto es preciso señalar que la fecha precisada en el artículo antes mencionado, como también en el noveno considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000572-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre de 2012, han incurrido en error material al haber consignado como fecha de emisión de la Resolución Gerencial Subregional N° 283-96/CTAR-RG-GESTUM-GS DSRA, el día 26 de agosto de 2012, cuando en realidad se aprecia de la revisión del acto administrativo, siendo la correcta fecha de expedición el día 26 de agosto de 1996, en tal sentido, a efectos de no generarse en el futuro ningún tipo de inconveniente y/o nulidades posteriores en perjuicio de los administrados, es que corresponde se





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000623 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 12 0 NOV 2012

proceda a realizar la respectiva rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000572-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre de 2012.

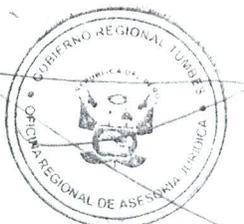
Que, el numeral 201.1 de la Ley N° 27444, establece que *“Los errores materiales y aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que mediante Informe N° 786 de fecha 25 de octubre de 2012; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se proceda a la Rectificación del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000572-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre de 2012; así como también el noveno considerando de la resolución antes mencionada.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo primero y el noveno considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000572-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000623 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

TUMBES, 12 0 NOV 2012

"Que, mediante Informe N° 76-2012/GOBIRNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de octubre de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **JOSÉ MERCEDES BARRETO MONTERO**, contra la Resolución Gerencial Subregional N° 283-96/CTAR-RG-GESTUM-GS DSRA, de fecha 26 de agosto de 1996, sobre pago de reintegro por fallecimiento y gastos de sepelio.

"ARTICULO PRIMERO.-Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado **JOSÉ MERCEDES BARRETO MONTERO**, contra la Resolución Gerencial Subregional N° 283-96/CTAR-RG-GESTUM-GS-OSRA, de fecha 26 de agosto de 1996, sobre pago de reintegro por fallecimiento y gastos de sepelio; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución con conocimiento del interesado y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

